



OBRA No.: FORTA-006-2024
RECURSO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)
NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."

COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE:

ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las **14:00 catorce horas del día 20 veinte de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro**, los **ARQUITECTOS: HORACIO CONTRERAS GARCÍA**, Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, **JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS**, Director de Obra Pública, ambos, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 37, 47 fracción I y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 43 numeral 3 fracción IX, 86, 87; 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación directa con los artículos 90, 97 y 105 de su Reglamento y el artículo 2 fracciones VI y VIII del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número FORTA-006-2024; DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 83, celebrada el día viernes 16 dieciséis e febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 6 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de **\$2'462,619.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 62/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

II.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 87, celebrada el día viernes 28 veintiocho de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 17 del Orden del día, la **Modalidad de contratación por CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO** y a los concursantes **ARQ. JORGE BRAULIO SERRANO CASTAÑEDA; CONSTRUCTORA ROASA S.A DE C.V.; LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.; GSS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y al ING. ARQ. VÍCTOR MANUEL MORENO LEAL.**

ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN EMITIDO POR HABERSE DECLARADO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO DE LA OBRA PÚBLICA FORTA-006-2024, DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito Juárez

III. Una vez notificados los Puntos de Acuerdos anteriores y dando continuidad al proceso de contratación, se llevaron a cabo la publicación de BASES, la VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS y el ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

IV.- Al ACTO DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, únicamente se presentaron dos de las cinco propuestas contempladas para concursar, razón por la cual, los suscritos como Área Técnica determinamos llevar a cabo la contratación de esta obra a través de la modalidad de Adjudicación Directa de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; **que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado**, circunstancia que se encuentra contemplada en el CAPITULO V denominado *De las Excepciones a la Licitación Pública* de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente los artículos 86 y 91.

II.- Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las **Aportaciones Federales**, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** según su fracción III; que conforme a su artículo 33 A. fracción I, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios y demás, se destinarán a entre otros rubros, la infraestructura básica del sector educativo; precisando en el párrafo segundo de su artículo 49 que, **“Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...”**. lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

...

*III. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **No quedan comprendidos***

ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN EMITIDO POR HABERSE DECLARADO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO DE LA OBRA PUBLICA FORTA-006-2024, DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PÁGINA 2 DE 6



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”.

Por lo que, en razón de los fundamentos legales vertidos en esta fracción, este Municipio se encuentra facultado para administrar y ejercer las Aportaciones Federales que con cargo al **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** reciba de la Federación, **conforme a sus propias leyes** en lo que no se contrapongan a la Legislación Federal.

IV.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal.

V.- Que el artículo 43 numeral 3, fracción IX de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que se transcribe a continuación, dispone que, sin importar el monto de la Obra Pública, se podrá contratar a través de cualquiera de las modalidades, cuando se declare desierta una licitación en segunda convocatoria o un concurso simplificado sumario en primera invitación.

Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.

...

3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo anterior, sin importar el monto, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando:

...

IX. Se declare desierta una licitación en segunda convocatoria o un concurso simplificado sumario en primera invitación;

VI.- Así mismo, el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que se transcribe continuación en la parte que interesa, establece que al estar presentes únicamente dos de los contratistas contemplados a participar:

Artículo 90.

...

En los procedimientos de contratación por la modalidad de concurso simplificado sumario, en los que asistan menos de tres licitantes, el concurso se declarará desierto, devolviéndose los sobres si abrir a los licitantes, situación que quedará asentado en el acta...

VII.- Ahora bien, en cuanto al Acuerdo de Justificación que presenta el Área Técnica, el artículo 87 de la Ley en uso, señala lo siguiente:

1. Las evidencias o elementos de convicción que acrediten la circunstancia que justifique el procedimiento de excepción deberán constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorio.
2. El acuerdo que determine el procedimiento de excepción deberá ser firmado por el Secretario o el servidor público responsable de realizar la contratación.
3. El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos:

ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN EMITIDO POR HABERSE DECLARADO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO DE LA OBRA PÚBLICA FORTA-006-2024, DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PÁGINA 3 DE 6



- I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurran y determinen la modalidad del procedimiento de excepción;
- II. Valor del contrato;
- III. Descripción general de la obra o servicio; y
- IV. Firma del servidor público que autoriza.

VII.- Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el **perfil del contratista** para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas **que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico;** lo que se relaciona con lo contenido en el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone que deberá además, **contar con sus registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande.**

VIII.- Así mismo, el numeral 6 del artículo 91 de la Ley Estatal en uso, puntualiza que la adjudicación directa será **aleatoria** y que para su asignación deberá procederse de la forma que a continuación se transcribe:

“Artículo 91. Excepciones – Adjudicación directa.

...

6. La adjudicación directa será aleatoria y para su asignación se procederá de la siguiente forma:

I. La Convocante seleccionará a los contratistas que reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicio, conforme a los datos que arroje el RUPC; y

II. Entre todos los contratistas que reúnan las condiciones técnicas se elegirá uno por insaculación”.

Lo anterior tiene estrecha relación con lo previsto en el artículo 105 del Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

“Artículo 105. El procedimiento de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa se realizará de forma aleatoria a través de la insaculación, misma que se podrá llevar a cabo a través de medios físicos o digitales que determine el área contratante de la Secretaría o el ente público”.

Ahora bien, de conformidad a los antecedentes y preceptos legales antes expuestos, proponemos, ante el Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno de Zapotlán grande, Jalisco, para su aprobación, ratificación y/o modificación, el presente Acuerdo de justificación con sustento en los siguientes elementos y criterios previstos en el artículo 86 numeral 2 del de la ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, por lo que se encuentra ajustado a los elementos y criterios siguientes:

ELEMENTOS:

- **MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA:**

ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN EMITIDO POR HABERSE DECLARADO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO DE LA OBRA PÚBLICA FORTA-006-2024, DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito Juárez

El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de **\$2'462,619.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 62/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 3, fracción IX de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su contratación puede realizarse mediante cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1, esto es, por licitación pública, concurso simplificado sumario o **adjudicación directa**, aunado a lo anterior, tomando en consideración los hechos suscitados en la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones antes expuesto, la modalidad de contratación para la Obra Pública que hoy nos ocupa, puede ser la de **Adjudicación Directa** pese al monto aprobado de la misma, y por tanto consideramos que **dicha modalidad es procedente** al encuadrar en los supuestos previstos en los artículos referidos anteriormente.

• DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:

Numero: FORTA-006-2024

Nombre: "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."

Techo Financiero autorizado: \$2'462,619.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 62/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Trabajos a ejecutar: Demolición de empedrado, banquetas y machuelos, reparación de empedrado en mal estado, corte de terreno construcción de sub-base y base y construcción de empedrado de 20 cm. de espesor, construcción de machuelos y banquetas, **por lo que se encuentra dentro de los rubros especificados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.**

CRITERIOS:

- **EFICACIA Y EFICIENCIA:** Optar por la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, significa un proceso de contratación más corto, pues de conformidad a lo establecido en el **artículo 90 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se reducirán a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública;** por lo tanto, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza.
- **ECONOMÍA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se está considerando el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad.
- **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Concurso Simplificado Sumario por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad, justificando y

ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN EMITIDO POR HABERSE DECLARADO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO DE LA OBRA PÚBLICA FORTA-006-2024, DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PÁGINA 5 DE 6



satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo, siguiendo durante todo el procedimiento de contratación, los lineamientos establecidos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los **recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico**, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, *"A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco"*, tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar.

En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - El Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** emitido por el Área Técnica, que determina declarar desierto el proceso bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, para la Obra Pública número **FORTA-006-2024** y continuar su contratación por **Adjudicación Directa**.

SEGUNDO. - El Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA**, a los contratistas propuestos para participar en el procedimiento de **INSACULACIÓN** correspondiente.

TERCERO. - Emitase el Dictamen correspondiente, a efecto de **turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Publicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra** para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaria de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda.

ATENTAMENTE

"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ"
"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE".

A 20 DE MARZO DEL 2024.

ÁREA TÉCNICA:

ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



JCLF/mff

ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN EMITIDO POR HABERSE DECLARADO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO DE LA OBRA PUBLICA FORTA-006-2024, DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PÁGINA 6 DE 6